



PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
DERECHO	DEBIDO PROCESO Y OTROS
ASUNTO	ADMITE
RADICADO	13836310500120241003000
ACCIONANTE	GERMAN GUSTAVO MARTELO CUETO
ACCIONADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ACTUACIÓN	AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Doy cuenta a usted señor Juez que en revisión del sistema de Justicia XXI Web – TYBA se observó que el día 10 de abril de 2024 se asignó a este Despacho la Acción de Tutela de la referencia, la cual se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Turbaco (Bolívar), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Juriko Castro Vivero
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBACO
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el Despacho que el señor GERMAN GUSTAVO MARTELO CUETO instauró acción de tutela contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES, CNSC y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, igualdad, trabajo y confianza legítima.

Acorde con lo anterior y una vez verificado el escrito de tutela, se observa que cumple todos los requisitos previstos en el artículo 86 de la Carta Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo este Despacho competente a la luz de la norma superior citada y del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Finalmente, se vinculará a a la presente acción de tutela a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo INSPECTOR DE POLICIA RURAL, código 306, grado 012, código OPEC 148650, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la entidad Alcaldía de Mahates, en el marco del proceso de selección de municipios de 5 y 6 categoría adelantado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En virtud de lo anteriormente expuesto, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBACO– BOLÍVAR,



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por el señor GERMAN GUSTAVO MARTELO CUETO contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo INSPECTOR DE POLICIA RURAL, código 306, grado 012, código OPEC 148650, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la entidad Alcaldía de Mahates, en el marco del proceso de selección de municipios de 5 y 6 categoría adelantado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas **publiquen la presente providencia** en el sitio web donde se llevó a cabo la convocatoria de la CNSC, denominado OPEC 148650 INSPECTOR DE POLICIA RURAL, código 306 grado 012, con el fin que las personas que tengan interés en las resultas del proceso, presenten el respectivo informe a este despacho. En el mismo termino deben aportar al Juzgado prueba de su cumplimiento, so pena de sanción.

CUARTO: ORDENAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas notifiquen la admisión de la presente tutela, vía correo electrónico, a las personas que conforman la lista de elegibles del cargo, para proveer vacantes definitivas del empleo INSPECTOR DE POLICIA RURAL, código 306, grado 012, código OPEC 148650, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la entidad Alcaldía de Mahates, en el marco del proceso de selección de municipios de 5 y 6 categoría. En el mismo termino deben aportar al Juzgado prueba de su cumplimiento so pena de sanción.

QUINTO: ORDENAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES** que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas notifiquen la admisión de la presente tutela, vía correo electrónico, a las personas que han sido nombradas por ese ente territorial en las cuatro vacantes del empleo INSPECTOR DE POLICIA RURAL, en el proceso de selección de municipios de 5 y 6 categoría adelantado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En el mismo termino deben aportar al Juzgado prueba de su cumplimiento so pena de sanción.

SEXTO: OFICIAR a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo la gravedad de juramento rindan informe detallado sobre los hechos de la tutela y aporten las pruebas que estimen



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
TURBACO – BOLIVAR**

Turbaco, Palacio de Justicia

Email:

j01lctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

necesarias en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a las accionadas, que con el informe deberán aportar el documento que acredite su representación legal, el nombre de la persona encargada de cumplir el fallo y el de su superior en caso de que la misma prospere.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, en la forma más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAAC HENRIQUEZ URUETA

Juez